

Seminario conjunto UINL/UIM
Valencia, España, 24 y 25 de mayo de 2019

El Título Ejecutivo Europeo desde el punto de vista del notario
Sigrun Erber-Faller, Notaria, Vicepresidenta para Europa de la UINL

1. Introducción

Los notarios de tipo latino son titulares de un cargo público y asumen tareas de la administración preventiva de justicia. Al igual que los jueces, forman parte del poder judicial. La actividad del notario tiene su centro en el documento público, es decir en la solución consensual de los asuntos jurídicos. Por las razones que se exponen a continuación, los documentos notariales tienen un valor probatorio especial en los procesos civiles y, en general, son ejecutables.

En una Europa cada vez más unida, el brazo de la justicia se extiende más allá de las fronteras de los respectivos Estados miembros y es cada vez más largo y poderoso. En el momento de mis estudios, las sentencias extranjeras sólo podían constituir la base de las medidas de ejecución sobre la base de una sentencia de reconocimiento dictada en Alemania acorde con el artículo 722 del ZPO (Código de Procedimiento Civil). Dentro de la Unión Europea tenemos ahora una serie de procedimientos que facilitan la ejecución transfronteriza entre los Estados miembros. Los hitos importantes incluyen

- Reglamento (CE) n° 44/2001 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Bruselas I)
- Reglamento (CE) n° 1215/2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Bruselas I a)
- Reglamento (CE) n° 805/2004 por el que se establece un Título Ejecutivo Europeo para créditos no impugnados
- el Reglamento (CE) n° 1896/2006 por el que se establece un proceso monitorio europeo
- Reglamento (CE) n° 861/2007, el Reglamento por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía

Los diferentes procedimientos no están coordinados y tanto la selección como la ejecución son complicadas en cada caso concreto. Esto se puede leer, por ejemplo, en el estudio "Étude comparative sur l'application du règlement Bruxelles I bis" (<http://www.notaries-of-europe.eu/files/publications/Rapport-BruxIBis.pdf>) realizado en 2017 por el Consejo de Notariados de la Unión Europea (CNUE).

A continuación me limito al Título Ejecutivo Europeo en virtud del Reglamento (CE) nº 805/2004, para el que la Unión Europea ha publicado una guía instructiva para profesionales en (https://e-justice.europa.eu/content_european_enforcement_order-54-en.do) y su importancia en el contexto de la actividad notarial.

2. Contexto jurídico

a) Derecho europeo

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 805/2004, un **documento público** con fuerza ejecutiva relativo a "**un crédito por el pago de una cantidad determinada de dinero que sea exigible o cuya fecha de vencimiento esté indicada en el documento público con fuerza ejecutiva**" podrá, previa petición, ser "**certificado como título ejecutivo europeo**". En el artículo 4, apartado 3, del Reglamento, el término "documento público con fuerza ejecutiva" se refiere en particular a los documentos notariales. Si la deuda pecuniaria es exigible, no impugnada, determinada y si la escritura es ejecutable en el Estado de origen, se cumplen las condiciones para la certificación. La consecuencia de la certificación es que el documento público con fuerza ejecutiva es entonces ejecutable en otro Estado miembro de la UE sin necesidad de un exequátur y sin que su ejecutoriedad sea impugnada en ese Estado miembro.

El Reglamento (CE) no 805/2004 no excluye la aplicación del procedimiento previsto en los Reglamentos de Bruselas I o Bruselas Ia. Sin embargo, en el caso de una deuda pecuniaria, el título ejecutivo europeo es más sencillo, ya que no se requiere un exequátur. Las demás obligaciones jurídicas deberán seguir ejecutándose en virtud del

Reglamento "Bruselas 1" o "Bruselas 1a". Por razones de tiempo, no puedo entrar en esto.

b) Derecho nacional, por ejemplo Alemania

La Unión Europea cuenta actualmente con 28 miembros, y pronto quizás sólo 27. De éstos, 22, como Alemania, tienen un notariado de tipo latino. De los estados que actualmente están solicitando la adhesión a la UE, todos tienen un notariado de tipo latino. De este modo, el documento notarial ocupa un lugar importante en el sistema del Título Ejecutivo Europeo. Si se hace referencia a la diversidad de los sistemas notariales respectivos, es conveniente en este contexto referirse en general a la diversidad de los sistemas judiciales dentro de la UE. Sin la diversidad existente, habría sido más fácil adoptar y aplicar los reglamentos mencionados. Soy consciente de que la presentación de la aplicación del Título Ejecutivo Europeo desde el punto de vista del notariado de un Estado miembro es sólo un pequeño aspecto de un amplio campo al que los colegas presentes contribuirán sin duda desde su punto de vista nacional en el debate posterior.

El legislador alemán ha implementado las directivas mencionadas anteriormente y ha incluido el **undécimo libro "Cooperación judicial en la Unión Europea"** en el código de procedimiento civil (ZPO). El Título Ejecutivo Europeo según el Reglamento (CE) n° 805/2004 se trata en la sección 4, en la que el notario está especialmente interesado en el primer título:

- Según el artículo 1079 del ZPO, el tribunal, la autoridad o el notario encargado de expedir una copia ejecutable es competente de emitir el certificado como Título Ejecutivo Europeo. No es una decisión discrecional. El certificado debe expedirse cuando se cumplan las condiciones, de lo contrario la solicitud debe ser rechazada. Según el artículo 48 de la Ley de autenticación notarial (Beurkundungsgesetz), la autoridad que guarda el original del documento es responsable de la expedición de copias de los documentos notariales. En Alemania, como Estado federal, la organización de la administración de justicia es responsabilidad de los Länder. En este punto, lleva demasiado lejos una presentación más detallada de las diferentes disposiciones de las leyes de los Länder. En resumen, sólo hay que decir aquí que

el notario que ejerce exclusivamente esta profesión conserva sus propios documentos originales y, por regla general, también los documentos originales de sus predecesores y, por lo tanto, emite la confirmación de estos documentos. Si no está prevista la custodia notarial, existe la custodia en el tribunal. La descripción de la futura situación jurídica en el momento de la introducción del archivo central de documentos notariales electrónicos va más allá de este ámbito.

- Según el artículo 1080 del ZPO, el certificado se emite **sin oír al deudor y se notifica al deudor**, en el caso de notificaciones en el extranjero de acuerdo con las normas del Reglamento (CE) n° 1393/2007 relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documento judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1348/2000 del Consejo. Para ello, el notario envía la confirmación al tribunal en cuyo distrito tiene su sede oficial.

En caso de que se rechace la solicitud del acreedor para la expedición del certificado, la disposición hace referencia a los recursos previstos en la legislación nacional en caso de que se rechace una solicitud de expedición de un título ejecutivo.

- El artículo 1081 del ZPO regula el procedimiento de rectificación y revocación del certificado. El notario que emitió el certificado es responsable de recibir la solicitud. La decisión la toma el tribunal de distrito donde tiene su sede el notario.

Los tres artículos anteriores mencionan al notario en pie de igualdad con los tribunales y las autoridades.

El segundo título de la sección 4 código de procedimiento civil, que se refiere a la ejecución de títulos ejecutivos europeos extranjeros en Alemania, no es relevante para el notario alemán, ya que el notario alemán no participa en el procedimiento de ejecución alemán.

c) Posición del documento notarial como escritura pública en el derecho alemán

El notario en Alemania ejerce un cargo público en un marco independiente. El ejercicio del cargo con carácter exclusivo es la forma principal prevista por la ley. En la medida en que notarios abogados son nombrados algunos de los Länder, ambos sistemas difieren sólo en el procedimiento de acceso al cargo, pero no en los requisitos para el nombramiento y el ejercicio del cargo.

Los requisitos primordiales de admisión y ejercicio según el Código Notarial Federal **incluyen la formación jurídica completa ("cualificación para el cargo de juez"), la selección de los mejores, la concesión del cargo por el Estado, la asignación de una sede oficial, la posesión del sello oficial, la independencia, la imparcialidad y la obligación de secreto profesional.** Las actividades de autenticación están reguladas en la **Ley de Autenticación**, que tiene el carácter de un código de procedimiento. Los honorarios se establecen en la **Ley de costos judiciales y notariales** para todos los ámbitos de la jurisdicción voluntaria, es decir, para los notarios y los tribunales, según criterios uniformes, en parte con normas especiales. Los paralelismos con la profesión de juez son, por lo tanto, muy pronunciados, como expresó la propia Unión Internacional de Magistrados en una resolución en su Congreso celebrado en Macao del 23 al 27 de octubre de 1989 ("Declaración de Macao").

El legislador alemán considera el notariado como un instrumento para **la protección preventiva de la paz jurídica**, que utiliza siempre que hay mucho en juego. El **requisito de la forma notarial**, es decir, las tareas de autenticación en el ámbito del derecho inmobiliario, sucesorio y de familia, mercantil y societario, protege a los interesados experimentados, así como a los inexpertos, frente a actos jurídicos poco considerados y les capacita a llevar a cabo transacciones jurídicas importantes de forma segura e informada desde el punto de vista jurídico. El Estado puede basar el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y otros registros públicos en las escrituras notariales, que proclaman directamente los derechos respectivos con fe pública. La jurisdicción contenciosa se ve considerablemente aliviada, ya que las relaciones

jurídicas derivadas de las escrituras notariales son menos susceptibles de litigio. Por cierto, *Knieper* demostró el balance económicamente ventajoso del notariado latino en su estudio inédito de 2017 "The Economic Relevance of Notarial Authentic Instruments" (La importancia económica de los documentos públicos notariales).

Las cualidades del documento notarial antes mencionadas justifican que se le trate de forma diferente a los documentos privados en cuanto a su **fuerza probatoria** y a su **fuerza ejecutiva**, aunque éstos se hayan realizado con la ayuda de otros asesores jurídicos:

- El procedimiento civil alemán se basa en el hecho de que la prueba documental tiene un papel privilegiado en comparación con los sistemas de derecho del Common Law. Como este hoy no es nuestro tema, me refiero sólo al segundo libro, título 9 del ZPO, en el que los artículos 415 y siguientes regulan la **prueba documental**. El documento público produce plena evidencia que las declaraciones que contiene se hicieron de esta manera. Aunque la prueba de lo contrario es admisible, en la práctica rara vez tiene éxito.
- El artículo 704 del Código de Procedimiento Civil dispone que la ejecución se efectuará respecto de las sentencias definitivas o sentencias que hayan sido declaradas provisionalmente ejecutables. Al igual que antes, las sentencias extranjeras pueden ejecutarse de conformidad con el artículo 722 del ZPO una vez que se haya dictado una sentencia de ejecución. Esta disposición sigue siendo de importancia central para los títulos que no pueden ser ejecutados de manera simplificada de conformidad con los reglamentos europeos descritos anteriormente. En particular, el tribunal nacional debe examinar el título extranjero en términos de contenido y procedimiento en cuanto a su compatibilidad con los requisitos del Estado de derecho aplicable en Alemania y, por ejemplo, abstenerse de dictar una sentencia de ejecución en caso de infracción del orden público.
- En el art. 794 del ZPO se presentan **otros títulos ejecutivos**, en los que sobre todo son interesantes los **números 5 (documentos judiciales y notariales que no**

tienen como objetivo una declaración de voluntad y que no se refieren a la existencia de un arrendamiento, y en las que el deudor se ha sometido a una ejecución inmediata) y los números 6 a 9, que se refieren a títulos extranjeros de los Estados miembros de la UE que deben ejecutarse en Alemania en condiciones simplificadas de acuerdo con los distintos reglamentos europeos.

La disposición también estipula expresamente que la sumisión a la ejecución inmediata sustituye un juicio que obliga a aceptar la ejecución. Por lo tanto, señalo expresamente, a sabiendas de los diferentes sistemas jurídicos, que los documentos notariales alemanes sólo son ejecutables si se refieren a una obligación que permite la ejecución inmediata y en los que el deudor ha hecho efectivamente la declaración de sumisión. Los notarios alemanes normalmente incluirán la declaración de forma inequívoca en la escritura o harán que las partes aclaren que la presentación no era deseada.

Las partes no incurrirán en costes adicionales por la declaración de sumisión y por la primera concesión de la cláusula de ejecución al acreedor inicial. La tasa del certificado de Título Ejecutivo Europeo es de 15,00 €.

Las declaraciones de sumisión en documentos privados nunca son válidas bajo la ley alemana.

- El art. 800 del ZPO aclara que en el caso de hipotecas, la ejecutabilidad inmediata contra el respectivo propietario se publica en el Registro de la Propiedad.

3. Importancia para la práctica notarial

a) Estadísticas

Por desgracia, las cifras estadísticas actuales sobre la ejecución transfronteriza son escasas en Alemania y no están disponibles específicamente para los documentos públicos.

Para el año 2017, la Oficina Federal de Estadística informa de 952.413 procedimientos en asuntos procesales civiles resueltos por los juzgados de primera instancia en toda Alemania, incluidos 464 en el proceso monitorio europeo y, sin más distinción, 261 procedimientos con notificaciones transfronterizas. De los demandantes, el 1,4% se encontraba en otros países de la UE y el 0,4% en otros países extranjeros. El 1,4% de los imputados estaban domiciliados en otros países de la UE y el 0,5% en otros países extranjeros, sin distinción de si la sentencia alemana se ejecutó en Alemania o en el extranjero.

No existen estadísticas oficiales sobre la ejecución transfronteriza de escrituras notariales. Una encuesta espontánea de colegas reveló que la mayoría de ellos nunca habían tratado el tema o sólo lo habían hecho en pocas ocasiones.

b) Evaluación

El título ejecutivo europeo no parece ser un fenómeno masivo, ni en el ámbito contencioso ni en el no contencioso, que caracteriza la vida cotidiana. A pesar de ello, es un alivio para el poder judicial en cada caso individual poder basarse en el resultado de los procedimientos que ya se llevan a cabo en el país extranjero. Es importante que los acreedores sepan que es posible hacer valer sus derechos en el extranjero sin tener que repetir los costosos procedimientos ya iniciados en su país. La inclusión de los documentos públicos en el Reglamento (CE) nº 805/2004 es coherente desde la perspectiva alemana.

Sin embargo, esta forma de confianza mutua sólo es posible si y en la medida en que la calidad sustantiva y formal de los títulos que deben ejecutarse alcanza un nivel mínimo común en los Estados participantes y los sistemas jurídicos no difieren demasiado entre sí en ámbitos que afectan al orden público. Los Estados miembros de la UE, que participan en los Reglamentos enumerados al principio, han aceptado esta confianza. La diversidad de los sistemas jurídicos existentes hace que la integración en el marco de la cooperación judicial en la Unión Europea sea una tarea ardua, aunque interesante, que los notarios se complacen en asumir en su ámbito.

4. Resumen

El Título Ejecutivo Europeo facilita considerablemente la ejecución transfronteriza en su ámbito de aplicación. Es una manifestación de la integración europea, en la que participan como documentos públicos con fuerza ejecutiva los documentos notariales.

Esto es posible porque el notariado latino con sus características propias en cada uno de los Estados miembros con el sistema jurídico correspondiente cumple con unas normas mínimas. Estos se refieren tanto a los requisitos de calidad para el notario como a la autenticación de la escritura notarial.

Por lo tanto, el documento notarial goza de un trato preferente en los regímenes jurídicos de los Estados miembros en lo que se refiere a su valor probatorio especial y a su fuerza ejecutiva a nivel nacional, que se encuentra en pie de igualdad con los instrumentos judiciales de ejecución.

Desde el punto de vista notarial, el Título Ejecutivo Europeo da motivos para recomendar el documento notarial ejecutable con más énfasis que en el pasado, también en los negocios jurídicos transfronterizos, como posibilidad económica de una ejecución de derechos individuales.